

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 6** *ANUNCIO del extracto de la Orden 703/2018, de 4 de septiembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración para el año 2018.*

BDNS (Identif.): 414187

Anuncio del extracto de la Orden 703/2018, de 4 de septiembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno por la que se establece la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración para el año 2018.

Primero

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede social en el país donde vayan a desarrollar las actividades objeto de esta subvención y entre cuyas finalidades establecidas en sus estatutos conste el desarrollo de alguna de las actividades objeto de la subvención convocada.
2. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Hallarse legalmente constituidos e inscritos.
 - b) Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante el Estado Español y la Comunidad de Madrid.
 - c) Presentar un proyecto con las características que se indican en el apartado tercero de la convocatoria. Cada solicitante podrá presentar un único proyecto.

Segundo

Objeto

La concesión de subvenciones a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro que tengan como objeto la financiación de proyectos, de interés general para la Comunidad de Madrid, que desarrollen actuaciones dirigidas a:

- Fomento e intercambio de información a través de redes sociales con los emigrantes madrileños y con la Comunidad de Madrid.
- Promoción de la integración del nuevo emigrante madrileño en el país de destino.
- Empleabilidad del emigrante madrileño.
- Ayuda asistencial para madrileños que estén en situación acreditada de precariedad y colaboración con los servicios sociales del país de destino.
- Promoción y apoyo a la cultura madrileña facilitando el agrupamiento de la comunidad madrileña en el exterior.
- Apoyo en el país de residencia al emigrante madrileño que desee retornar a la Comunidad de Madrid.

Tercero

Bases reguladoras

La Orden 2072/2017, de 10 de julio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 169, de 18 de julio de 2017).

Cuarto*Cuantía y período subvencionable*

1. El crédito destinado para la presente convocatoria será de 160.000 euros, que se imputarán a la partida 48099 del Programa 921U del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno para 2018.
2. La cuantía máxima de la subvención por beneficiario no podrá superar los 30.000 euros.
3. El pago de la subvención se realizará mediante anticipo a cuenta. No se exigirán avales o garantías, cuando el importe concedido no exceda de 20.000 euros.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2018.

El Vicepresidente, Consejero de Presidencia
y Portavoz del Gobierno,
PEDRO MANUEL ROLLÁN OJEDA

(03/28.975/18)

